

MARZO 02, 2017

TRADUCCIÓN POR TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(VERIFIQUE ANTES DE PROCEDER)

PARMALAT

GUÍAS PARA LAS SUBSIDIARIAS EXTRANJERAS DE PARMALAT S.P.A.

**EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO ITALIANO
NO. 231 – 2001**

Grupo Parmalat



Edición 6. Aprobado por la Junta Directiva de Parmalat S.p.A.

Julio 29, 2016

CONTENIDOS

PARTE UNO Decreto Legislativo No.231-2001- visión de conjunto		3
1	Introducción	3
2	Responsabilidad de las entidades legales según el Decreto Legislativo Nro. 231-2001	3
3	Requerimientos para responsabilidad	4
3.1	Delitos cubiertos por el Decreto	4
3.2	Partes cuyas acciones pueden resultar en responsabilidad de la Compañía	5
3.3	Interés o beneficio de la Compañía	6
3.4	Responsabilidad dentro del grupo	7
3.5	Delitos cometidos en países extranjeros	7
3.6	Exención de responsabilidad: adopción de una organización, modelo de administración y control	8
3.7	El Modelo de Parmalat S.p.A	9

PARTE DOS Guías		
4	Introducción	10
5	Principios de organización	11
5.1	Sistema de apoderado (proxy system)	11
5.2	Procesos de administración financiera	12
5.3	Administración de recursos humanos	12
5.4	Contratos de consultoría	13
5.5	Salud ocupacional corporativa y sistema de administración de la seguridad	14
5.6	Sistema de administración ambiental	14
5.7	Flujos de información contable de las sociedades del Grupo	15
6	Principios de Conducta	16
6.1	Transacciones con terceros en general	16
6.2	Transacciones con Administraciones Públicas locales	17
6.3	Preparación de estados financieros y demás registros contables y documentos corporativos	18
6.4	Administración de la información concerniente a la Subsidiaria y al Grupo	19
6.5	Administración de procesos que afectan la salud ocupacional y la seguridad	20
6.6	Administración de procesos que implican el uso de recursos financieros	21
6.7	Administración de la calidad del producto	21
6.8	Marcas comerciales, patentes, y administración de trabajos protegidos por derechos de autor	22
6.9	Administración de procesos con impacto ambiental	23
7	Advertencias	24
8	Sistema de sanciones	25

PARTE UNO

Decreto Legislativo Nro. 231-2001- visión de conjunto

1 Introducción

Estas guías (en adelante las “Guías”), están dirigidas a las subsidiarias extranjeras de Parmalat S.p.A (en adelante “Parmalat”), con el objetivo de ilustrar la regulación que gobierna la responsabilidad administrativa de entidades legales, como están introducidas en el sistema legal por el Decreto Legislativo No. 231, de Junio 08, 2001 (en adelante el “Decreto”), con el propósito de proveer una alineaciónⁱ ya adoptada por el gobierno Italiano, así como los principios de organización y conducta que las subsidiarias extranjeras (“Subsidiarias”) tienen que cumplir.

Estos principios tienen que ser adoptados en cumplimiento con las correspondientes regulaciones locales, así como las actuales estructuras organizacionales y políticas internas.

2 Responsabilidad legal de las subsidiarias según el Decreto Legislativo No. 231-2001

El Decreto Legislativo 231, de Junio 08, 2001, regula la responsabilidad administrativa de las entidades legales (en adelante también la “Compañía”), por la comisión de algunos delitos de interés, o para el beneficio de la entidad legal, por una personal funcionalmente relacionada con la compañía.

ⁱ Convención sobre la protección de los intereses de la Comunidad Europea (Bruselas Jul 26, 1995). Convención sobre la lucha contra la corrupción comprometiéndose funcionarios de las Comunidades Europeas, o Funcionarios Miembros de Estados de la Comunidad Europea (Bruselas May 26, 1997). Convención OCSE, Dic 17, 1997, combatiendo sobornos de funcionarios públicos en las transacciones de negocios internacionales e instrumentos relacionados.

La responsabilidad introducida por el Decreto afecta las compañías mediante la aplicación de penas estrictas que incluyen tanto sanciones pecuniarias como

también sanciones descalificadoras (incluyendo la descalificación permanente para realizar sus actividades).

La responsabilidad legal de una entidad surge en adición a, y no en vez de, la responsabilidad de la persona que cometió la ofensa, quien continúa siendo regida por las estipulaciones correspondientes de la ley criminal procesal.

3 Requerimientos para responsabilidad

3.1 Delitos cubiertos por el Decreto

En cumplimiento al Decreto, la responsabilidad de una compañía surge exclusivamente cuando un determinado tipo de ofensa, que está específicamente listado en el Decreto (en adelante “Delitos”), son cometidos (o intentado ser cometidos).

El legislador ha expandido la lista de estos delitos. Para la fecha de este documento, los delitos se refieren a las siguientes categorías (“familias”) :

- (i) Delitos contra la Administración Pública y sus activos (Artículos 24 y 25 del Decreto)
- (ii) Delitos informáticos y violaciones manejando datos (Artículo 24bis, del Decreto)
- (iii) Actividades de crimen organizado (Artículo 24-ter del Decreto)
- (iv) Crímenes que incluyen falsificación de dinero, tarjetas de crédito, sellos de impuestos, distinguiendo instrumentos o marcas (Artículo 25-bis del Decreto)
- (v) Crímenes contra la industria y el comercio (Artículo 25-bis Sección 1, del Decreto)
- (vi) Crímenes corporativos y prácticas corruptas entre partes privadas (Artículo 25-ter)

-
- (vii) Crímenes cometidos para propósitos de terrorismo o para subvertir el orden democrático (Artículo 25-Quarter del Decreto)
 - (viii) Prácticas de mutilación del órgano genital femenino (Artículo 25-Quarter, Sección 1, del Decreto)
 - (ix) Crímenes contra la persona (Artículo 25-Quinques, Sección 1, del Decreto)
 - (x) Abuso del mercado (Artículo 25-sexies, y violación administrativa referida en el CLF)
 - (xi) Homicidio involuntario y lesiones personales graves cometidas con violación de la salud ocupacional y las regulaciones de seguridad (Artículo 25-septies del Decreto)
 - (xii) Recibir propiedad robada, lavado de dinero y usar dinero, activos o beneficios de origen ilegal, así como auto-lavado (Artículo 25-**octies** del Decreto)
 - (xiii) Crímenes que incluyan violaciones a los derechos de autor (Artículo 25-**novies** del Decreto)
 - (xiv) Inducir a personas a no declarar, o a declarar en falso ante las autoridades judiciales (Artículo 25-decies del Decreto)
 - (xv) Delitos ambientales (Artículo 25-**undecies** del Decreto)

 - (xvi) Empleo de ciudadanos de terceros países que sean residentes ilegales (Artículo 25-**duodecis** del Decreto)
 - (xvii) Crímenes transnacionales (Artículo 10, Ley Nro. 146, Marzo 16, 2006)

3.2 Partes cuyas acciones pueden dar lugar a responsabilidad de la Compañía

Como se mencionó antes, la responsabilidad de una entidad legal puede surgir de cometidos por personas que tengan una relación funcional con esa entidad. Más específicamente, en cumplimiento a Artículo 5 del Decreto, una compañía es responsable por una violación cometida por:

-
- Personas que formalmente representen, administren o dirijan la compañía, o una unidad organizacional de la misma, o quienes realicen actividades de administración y control, también “de facto” (“personas en posición supervisora”).
 - Personas subordinadas a la administración y supervisión de personas en posiciones supervisoras (“personas subordinadas”).

Por lo tanto, la responsabilidad de una compañía surge cuando la persona que comete la ofensa está funcionalmente relacionada con la entidad legal, sin tener en cuenta la naturaleza legal de la relación.

La determinación de esas personas tiene que estar basada en una evaluación sustantiva y funcional del papel de la persona y no en consideraciones formales.

Sobre esta base, como “personas en posiciones supervisoras” son también consideradas directores “de facto”, mientras que las “personas subordinadas” también incluyen consultores externos que no operan bajo relaciones de empleo, que actúan bajo la dirección y supervisión de “personas en posiciones supervisoras”.

3.3 Interés o beneficio de la Compañía

Una responsabilidad de la compañía surge cuando una ofensa es cometida, en todo o en parte, en el interés de la compañía o para su beneficio.

Una compañía puede resultar responsable por una ofensa incluso si solamente uno de estos dos requerimientos (“Interés” o “beneficio”), es satisfecho.

Por lo tanto, la compañía no puede ser considerada responsable si la violación es cometida por una persona funcionalmente relacionada a la entidad legal “*en su propio interés o en el interés de terceros*”.

3.4 Responsabilidad dentro de un grupo

El Decreto introduce la responsabilidad para entidades legales que puedan ser consideradas individualmente, sin tener en consideración los grupos – compañías bajo la dirección principal.

Sin embargo, el hecho de que, formalmente, cada compañía dentro de un grupo sea considerada, bajo el Decreto, una entidad autónoma e independiente, no precluye que la responsabilidad de una entidad pueda comprometer la compañía matriz.

La compañía matriz puede verdaderamente ser considerada administrativamente responsable si los siguientes requerimientos son concurrentemente satisfechos:

- i. Un delito es cometido, en el inmediato interés o beneficio de la Subsidiaria y de la compañía matriz
- ii. las personas físicas funcionalmente relacionadas con la compañía matriz tomaron parte en la comisión o participaron (complicidad) en la comisión del delito, proporcionando una contribución relevante para la comisión de la violación.

3.5 Delitos cometidos en países extranjeros

De acuerdo con el Decreto, a la ocurrencia de ciertas condiciones, la entidad legal puede ser declarada responsable por delitos cometidos fuera del territorio nacional, una vez el requerimiento antes mencionado sea satisfecho. Con la misma lógica antes mencionada, la compañía matriz puede ser declarada responsable por delitos, en adición de la Subsidiaria extranjera²

La compañía matriz puede ser declarada responsable por delitos, cometidos por la Subsidiaria extranjera si:

- El acto cometido por la Subsidiaria es criminalmente relevante bajo la ley Italiana.
- El acto puede ser considerado una ofensa bajo el Decreto
- Los delitos no han sido investigados por la Autoridad Judicial extranjera

3.6 Exoneración de responsabilidad: adopción de un modelo de organización, administración y control

El Decreto establece que la adopción de modelos de organización, administración y control específicamente destinados a prevenir los delitos citados en el Decreto, pueden exonerar las compañías de cualquier responsabilidad considerada por el Decreto.

Una compañía que adopte estos Modelos – una vez su adecuación y eficacia haya sido probada - puede ser exonerada de cualquier responsabilidad y evitar el riesgo de incurrir en multas o descalificación, según lo estipulado bajo el Decreto. En cualquier caso, esto no disminuirá la responsabilidad penal del individuo que cometa la ofensa.

² Favor consultar el artículo 4 del Decreto para mayor información

El Modelo es un juego de reglas, procedimientos y controles destinados a evitar la comisión de delitos. Para alcanzar este propósito, el Modelo tiene que:

- Identificar actividades que tengan un potencial riesgo de delito.

-
- Establecer protocolos específicos apuntados a planear el desarrollo e implementación de decisiones corporativas, con el fin de prevenir la comisión de delitos relacionados con el Decreto.
 - Identificar la mejor forma de manejar los recursos financieros con el fin de prevenir la comisión de tales delitos,
 - Definir flujos de información a la junta de supervisión (cuerpo responsable de supervisar la efectividad y respeto por el contenido del modelo organizacional)
 - Introducir un sistema disciplinario capaz de sancionar las violaciones de las reglas definidas dentro de Modelo.

3.7 El Modelo de Parmalat S.p.A.

Durante la reunión de Noviembre 10, 2006, la Junta Directiva de Parmalat, aprobó la primera edición de su “Modelo de Organización, Administración y Control”, que comprende un juego de reglas, herramientas y control destinados a prevenir la comisión de los delitos identificados bajo el Decreto y, consecuentemente, protegen la Compañía contra la correspondiente responsabilidad administrativa.

Durante la misma reunión, la Junta Directiva nombró una Junta de Supervisión, cumplimiento con los requerimientos de Decreto.

Este Modelo fue actualizado la última vez en Febrero 18, 2016.

Como parte de la autoridad de administración y coordinación que ejerce sobre las Subsidiarias, la Compañía promueve la adopción por parte de las Subsidiarias extranjeras que no operan en Italia, de principios y reglas de organización y control que son consistentes con su Modelo.

Dichos principios de organización y reglas de conducta son establecidos en la Parte Dos de este documento.

PARTE DOS

Guías

4 Introducción

Esta sección describe algunos principios de organización y reglas de conducta que complementan las establecidas en el actual Código de Conducta del Grupo Parmalat, ya adoptados por las Subsidiarias.

A cada Junta Directiva de Subsidiaria se le asigna la tarea y la función de garantizar que los principios establecidos en adelante sean adoptados de una manera que sea consistente con la estructura organizacional y el tipo de actividad desarrollada por su compañía y cumpla con los procedimientos existentes y requerimientos estatuarios locales.

Cada Junta Directiva de Subsidiaria facilita la adopción de estos principios, implementando todas las acciones necesarias, incluyendo la definición de específicas reglas de conducta, que deben tener en cuenta tanto los asuntos organizacionales locales como la legislación local relevante, mientras que es consistente con los objetivos de protección y prevención establecidos en este documento.

Por lo tanto, las Juntas Directivas tienen que monitorear constantemente lo adecuado de las medidas de protección adoptadas, con el fin de contribuir con la creación de una estructura organizacional basada en las reglas comunes de conducta y principios éticos en todo el Grupo Parmalat.

La Compañía principal Parmalat S.p.A, depende del desempeño preciso de la función de monitoreo por parte de las Juntas Directivas de las diferentes compañías, responsables por la correcta y precisa implementación de estas Guías, mientras que cumplen con los correspondientes estatutos locales, en consistencia con el principio que guía todas las actividades del Grupo Parmalat: cumplimiento de la ley por encima de todo.

5 Principios de organización

5.1 El sistema de apoderado

El sistema para la asignación de poderes, que también es realizado mediante poderes, tiene que ser definido con “certeza” con el fin de permitir la eficiente administración de las actividades comerciales de la Compañía, y deben identificar claramente las responsabilidades asociadas con cada puesto profesional. Más específicamente, los siguientes requerimientos tienen que ser satisfechos:

- i. Segregación de funciones (diferentes personas deben ser responsables por autorizar, responder, realizar o controlar una transacción).
- ii. limitación de poderes (a nadie se le pueden dar poderes ilimitados)
- iii. clara definición y revelación de poderes (los poderes y las responsabilidades tienen que ser claramente definidos y comunicados a la organización, por medios que incluyan la revelación detallada de descripciones del trabajo/empleo).
- iv. consistencia de poderes con las responsabilidades organizacionales asignadas (poderes de firma y autorización tienen que ser concedidos y consistentes con las responsabilidades de administración individuales, indicando claramente los límites de gasto, y obligaciones de reporte).

5.2 Procesos de administración financiera

Además de las regulaciones definidas por el procedimiento, incluyendo decisiones definidas durante las actividades de dirección y coordinación, las Subsidiarias tienen que adoptar procedimientos de administración interna consistentes con los siguientes principios:

- i. Debe ser proporcionada una explicación específica, para todas las transacciones que incluyan la utilización de recursos financieros.
- ii. Las siguientes fases tienen que ser realizadas por las diferentes partes, hasta donde el personal disponible y/o la organización local lo permitan:
 - Solicitud de orden de pago para satisfacer una obligación
 - Ejecución/firma de la orden de pago
 - Verificación/reconciliación ex post
- iii. Estas actividades tienen que ser registradas y ser rastreables, de tal suerte que los procesos implementados con la utilización de recursos financieros puedan ser revisados en cualquier momento. Solamente pueden ser utilizados intermediarios financieros y bancarios sujetos a regulaciones de transparencia y legalidad.

5.3 Administración de recursos humanos

El proceso de selección de recurso humano tiene que ser realizado basado en criterios de evaluación meritocrática objetiva y transparente. Más específicamente:

- i. Los candidatos tienen que ser contratados en concordancia con los estándares cualitativos del grupo, así como los objetivos de la compañía, consistente con las

políticas establecidas por el Departamento de Recursos Humanos del Grupo Parmalat.

ii. La contratación de nacionales extranjeros debe ser llevada a cabo, en cumplimiento con los requerimientos específicos de las leyes locales aplicables, mientras que se verifica cuidadosamente que los nuevos empleados tengan permiso de residencia legalmente válido y/o los empleados ya contratados hayan renovado su permiso, en concordancia con las modalidades y plazos exigidos por las leyes aplicables vigentes en el respectivo país.

iii. La evaluación de los aspirantes tiene que cumplir con los principios de transparencia y conducta profesional y debe ser realizada con estricto cumplimiento con los procedimientos internos que rigen la contratación de empleados y las leyes laborales locales aplicables.

5.4 Contratos de consultoría

En la preparación de los contratos con consultores externos, asociados o socios comerciales, la Subsidiaria deberá incluir cláusulas específicas mediante las cuales las demás partes, acepten cumplir con los principios establecidos en el Código de Conducta del Grupo Parmalat.

La consultoría externa y/o servicios de colaboración siempre deberán ser retenidos mediante contratos escritos, habiendo obtenido por lo menos tres cotizaciones para cada asignación/tarea. Una adecuada justificación para los honorarios de consultores externos y/o asociados deberá ser proporcionada, y los honorarios deberán ser proporcionales a la actividad asignada, consistente con las prácticas y/o tasas de mercado existentes.

5.5 Sistema de administración de salud y seguridad ocupacional corporativa

La Compañía debe conducir sus actividades comerciales y estructurar su organización en concordancia con los requerimientos de las leyes locales que gobiernan la prevención de accidentes y la salud y seguridad ocupacional. Medios de control adicionales son proporcionados por los siguientes principios:

i. La Subsidiaria identifica y mapea los riesgos de salud y seguridad ocupacional, con el fin de desarrollar una verdadera y completa representación del estado actual de su organización en esta área, que sirva como la base para establecer apropiadas medidas de protección individual y/o colectivas.

ii. Con el objeto de actualizar y mejorar continuamente el proceso de evaluación del riesgo, los accidentes relacionados con el empleo (accidentes de trabajo) y las condiciones médicas y su respectiva causa tienen que ser registradas, monitoreadas y analizadas por personal calificado, y llevadas inmediatamente a la atención del área de administración, para la adopción de las medidas de protección que sean requeridas.

iii. A todos los empleados se les debe dar información clara acerca de la correcta realización de sus tareas, y recibir entrenamiento especial, cuando sea requerido en cumplimiento con la ley. El entrenamiento tiene que ser planeado y dado de manera consistente con los requerimientos de las leyes vigentes.

5.6 Sistema de administración ambiental

La Subsidiaria establece controles de impacto transversal (controles orientados a prevenir más daños ambientales), así como controles específicos para prevenir la comisión de cada delito ambiental.

Los controles de impacto transversal regulan:

- La definición de roles y responsabilidades
- El monitoreo del ambiente regulador
- La administración de documentación
- Entrenamiento en asuntos ambientales
- Control operacional
- Administración de emergencias ambientales
- Actividades de auditoría

Los controles específicos relevantes para manejar cada aspecto ambiental son definidos caso por caso, y formalizados en una forma dedicada que contiene evaluación del riesgo y la definición de las actividades requeridas para administrar el mismo riesgo.

5.7 Flujos de información contable de las sociedades del Grupo

Los departamentos de Administración, Finanzas y Control de cada Subsidiaria son adecuadamente organizados en tamaño, y se les proporcionan habilidades adecuadas para satisfacer de manera pronta y precisa las necesidades del reporte a la Compañía.

Los datos y la información son colectados de manera oportuna, (con el fin de permitir a la Compañía cumplir con los plazos), y son procesados por profesionales adecuadamente entrenados y investidos con los poderes requeridos. Los datos y la información procesados, proveen una correcta y eficiente representación de la situación económica y financiera. A solicitud, junto con los datos y la información, estos tienen que transmitir la documentación de soporte o fuente.

Al preparar los estados financieros, registros contables, reportes y demás documentos financieros e información para propósitos de revelación, las diferentes funciones comprometidas tienen que cumplir con el requerimiento estipulado por los Procedimientos administrativos y contables, así como implementar las actividades de control definidas por el Sistema de Control Interno, establecidos por la Compañía en cumplimiento con los requerimientos de la L.262-2005.

La detección, comunicación y agregación de datos e información contable usados para preparar los estados financieros, y los estados financieros consolidados, tienen que ser realizados garantizando la rastreabilidad y evidencia de cada paso seguido para obtener cada valor/cifra. Cualquier sujeto que entre y/o autorice datos en el sistema tiene que ser identificable expost. Dicha rastreabilidad tiene que ser obtenida a través del uso del Sistema de Información.

6 Principios de Conducta

Además de los principios listados en la sección previa, un juego de reglas de conducta es ilustrado más adelante, orientadas a prevenir la comisión de Delitos sujetos al Decreto en desarrollo de actividades potencialmente en riesgo.

6.1 Transacciones con terceros en general

La Subsidiaria está comprometida a manejar las transacciones con terceros en general, con la mayor transparencia y honestidad, evitando el uso de prácticas engañosas, injustas o de otra manera, orientadas a socavar el juicio independiente de la contraparte.

Ninguna práctica que sea calificada como corrupta puede ser justificada o tolerada, sin importar que en otros sistemas pueda ser considerada “de costumbre” o una práctica de uso común de acuerdo con la industria específica. Ningún servicio puede ser exigido, demandado o aceptado si este puede ser dado solamente quebrantando los valores y los principios del Código de Conducta, o violando las reglas y procedimientos aplicables.

6.2 Transacciones con Administraciones Públicas locales

Con el fin de evitar contactos ilegales en transacciones con funcionarios públicos, la Subsidiaria tiene que asegurar que una conducta correcta, transparente, y profesional sea conservada en todo momento, a través de procedimientos orientados a alcanzar los siguientes objetivos:

- i. los regalos o presentes proporcionados a miembros de la administración pública tienen que estar limitados a pequeños regalos de un valor modesto o simbólico, que no comprometan la integridad y la reputación de las partes, y no pueden ser considerados como medio para adquisición indebida de beneficios;
- ii. cualquier financiación pública o concesiones recibidas por la Subsidiaria, y la manera en que los recursos entrantes son usados, tienen que ser rastreados y monitoreados de manera precisa, con el fin de asegurar que no fueron utilizados para propósitos diferentes a aquellos para los que fueron planeados.
- iii. durante las inspecciones o acceso llevados a cabo por autoridades públicas, las relaciones con los funcionarios deben ser llevadas a cabo por personas explícitamente autorizadas, y esas personas son también responsables por preparar un reporte escrito sobre la materia de la inspección, incluyendo y relatando los resultados; durante las auditorias, la conducta de todo el personal tiene que estar caracterizada por el mayor grado de colaboración y soporte.

iv. en la ejecución y/o administración de contratos con la administración pública, las relaciones con funcionarios públicos tienen que estar caracterizadas por el más alto grado de rectitud y profesionalismo, sin estar permitida cualquier forma de presión o influencia que pueda afectar la conducta de los funcionarios públicos.

6.3 Preparación de estados financieros y demás registros contables y documentos corporativos

Todas las actividades orientadas a producir estados financieros de la Compañía, así como reportes para propósitos de consolidación, tienen que ser realizadas por la Subsidiaria en cumplimiento con la ley aplicable y los procedimientos del Grupo Parmalat, con el fin de asegurar una clara y precisa imagen de su desempeño económico y financiero.

Específicamente, con referencia a la preparación de estados financieros, registros de contabilidad, y demás documentos corporativos:

i. en la preparación de los estados financieros y demás registro de contabilidad, cada Subsidiaria tiene que hacer referencia a los principios y criterios de medición resumidos en el Manual de Contabilidad del Grupo de Parmalat.

ii. la información a ser revelada en los estados financieros y demás comunicaciones corporativas tiene que ser verdadera, completa y precisa: específicamente, la veracidad y exactitud de la información transmitida para inclusión en los estados financieros consolidados de Parmalat tienen que ser certificados mediante atestaciones específicas dada por el CEO y CFO de cada Subsidiaria.

iii. excepto para instancias de no elegibilidad derivada de la legislación local, que siempre tienen que ser informadas a la administración de la Compañía Matriz, el comprometimiento para la auditoria de los estados financieros estatutarios y consolidados tiene que ser adjudicada a los principales Auditores Independientes del Grupo Parmalat.

6.4 Administración de información concerniente a la Subsidiaria y al Grupo

La información concerniente a la Subsidiaria y/o al Grupo Parmalat debe ser administrada de acuerdo con los criterios de confidencialidad, adoptando, cuando sea apropiado, medidas de seguridad electrónica, en cumplimiento de la legislación local que rige para la protección de información.

Los documentos, datos e información concerniente a la Subsidiaria y/o al Grupo Parmalat, tienen que ser usados por los empleados, exclusivamente si necesitan desarrollar sus funciones profesionales. La revelación a terceros está prohibida con la excepción de la revelación estrictamente requerida por el trabajo específico, comprometimiento, o para cumplir con los requerimientos estatutarios.

Los empleados de la Subsidiaria no están autorizados para sacar ventaja de su conocimiento de la información, documentos o datos que no sean de dominio público:

- i. para comprar, vender o realizar otras transacciones que comprometan los instrumentos financieros de Parmalat S.p.A.
- ii. para recomendar o inducir a otros a realizar transacciones que comprometan los instrumentos financieros de Parmalat S.p.A.

6.5 Administración de procesos que afecten la salud y la seguridad ocupacional

La Subsidiaria está comprometida en asegurar el cumplimiento de las regulaciones locales que rigen la prevención de accidentes, la salud y la seguridad ocupacional, las guías adicionales concernientes a estos asuntos que puedan ser adoptadas dentro del Grupo Parmalat.

Específicamente con relación a las actividades que puedan tener un impacto significativo en la salud y la seguridad de los empleados, la Subsidiaria se asegura que:

- i. todas las compras de equipo, maquinaria e instalaciones sean realizadas después de evaluar y seleccionar los proveedores, así como su elegibilidad para garantizar que los elementos comprados cumplan con los requerimientos de salud y seguridad ocupacional.
- ii. que el equipo, maquinaria e instalaciones que puedan tener un impacto significativo en la salud y la seguridad ocupacional y en el medio ambiente, sean sometidos a los protocolos de mantenimiento programado, cuyas fechas y métodos pueden ser definidos por los fabricantes, cuando sea aplicable;
- iii. si una unidad organizacional tiene un amplio cubrimiento geográfico, los procedimientos de salud y seguridad ocupacional sean aplicados consistentemente, coordinando las actividades de las diferentes unidades de producción mediante el desarrollo de procedimientos operacionales uniformes, cuando sea requerido.

6.6 Administración de proceso que implique uso de recursos financieros

En la administración de todas las actividades que impliquen el uso y manejo de recursos financieros, en adición de los requerimientos establecidos en la Sección 5.2 “procesos de administración financiera”, la Subsidiaria está comprometida a cumplir con los requerimientos nacionales y supranacionales que combaten el lavado de dinero, y la financiación del terrorismo.

Específicamente las Subsidiarias aseguran que:

- i. que las entradas y salidas de efectivo sean constantemente monitoreadas y rastreadas
- ii. que los recursos financieros sean manejados usando exclusivamente los canales bancarios y demás intermediarios financieros acreditados, que impongan requerimientos equivalentes a las leyes Italianas contra el lavado de dinero.

6.7 Administración de la calidad del producto

La Subsidiaria, a través de un sistema de seguridad alimentaria, dedica la mayor atención a la calidad, seguridad e higiene de sus procesos de producción y productos alimenticios.

Específicamente con relación al ciclo de producción y la distribución de sus productos, la Subsidiaria asegurará que:

- i. las materias primas usadas cumplan con las normas industriales y/o regulaciones de los productos
- ii. las características de los productos distribuidos cumplan con las reportadas en los paquetes y etiquetas, así como en las campañas publicitarias

-
- iii. los productos fabricados y distribuidos no usen marcas comerciales, títulos o nombres que sean propiedad industrial de terceros

 - iv. los productos fabricados y distribuidos lleven designaciones geográficas verdaderas o denominaciones de origen y/o hayan obtenido las autorizaciones requeridas de las asociaciones-consorcios-agremiaciones que protegen la categoría del producto

 - v. a los productos se les asignen nombres de venta o imaginarios que sean consistentes con la fuente real, origen, y calidad de los productos.

 - vi. las certificaciones del producto requeridas para distribución en algunos países hayan sido obtenidas a través de acciones en cumplimiento con el Código de Conducta del Grupo.

6.8 Marcas comerciales, patentes y la administración de obras protegidas por los derechos de autor

La Subsidiaria está comprometida en asegurar el cumplimiento de las leyes que rigen las marcas comerciales, patentes y la protección a los derechos de autor.

Específicamente con relación al alto impacto de las actividades relacionadas con marcas comerciales, y protección a los derechos de autor, la Subsidiaria garantiza lo siguiente:

- i. las marcas comerciales y las patentes serán radicadas luego de un análisis preliminar para evitar usurpar los derechos de otros

-
- ii. las compras de hardware y software son hechas al productor principal y/o a los vendedores autorizados por el mismo productor

 - iii. los ítems protegidos por los derechos de autor que sean instalados en el equipo tienen que corresponder a las licencias compradas

 - iv. el software instalado en las computadoras de la compañía o aparatos personales (ej. Smartphones o tabletas), es autorizado exclusivamente por el Departamento local de Sistemas IT.

 - v. ningún software es copiado

 - vi. el uso de fotos y contenido en general protegido por los derechos de autor, está sujeto al acuerdo con los dueños legítimos, y el pago de los correspondientes costos.

 - vii. las reglas para el correcto uso de sistemas IT son comunicadas a los empleados

6.9 Administración de procesos con impacto ambiental

La Subsidiaria acepta garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales que protejan el medio ambiente y las guías adicionales concernientes a este aspecto, que sean adoptadas dentro del Grupo Parmalat.

Específicamente con relación a actividades que puedan tener efectos negativos al medio ambiente, la Subsidiaria asegura que:

- i. el significado de cualquier impacto ambiental negativo sea evaluado y las correspondientes medidas de control sean identificadas

ii. las actividades que incluyan la adquisición de bienes y servicios sean realizadas solamente después de completar el proceso de evaluación y calificación del proveedor, y sean regidas por contratos que exijan el cumplimiento con las regulaciones ambientales aplicables, además de los procedimientos para monitorear el cumplimiento por parte de los proveedores con estas regulaciones; además, se deben definir los criterios y modalidades para establecer si la maquinaria, planta y equipo cumplen y conservan los requerimientos ambientales prescritos por las leyes aplicables

iii. los escenarios de potenciales emergencias ambientales sean identificados y las correspondientes medidas sean tomadas, para evitar riesgos a la salud pública, o riesgo de deterioro al hábitat

iv. se realicen auditorias para verificar el cumplimiento con las leyes ambientales, y se establezcan procedimientos para definir e implementar acciones correctivas.

7 Advertencias

En concordancia con las leyes locales aplicables, la Subsidiaria debe adoptar un procedimiento que regule la recolección de advertencias sobre violaciones sospechadas de las guías reportadas arriba. Este procedimiento:

- Identifica quién es responsable por la recolección de advertencias, evaluación relativa a la relevancia, realiza un análisis en profundidad, y adopta las medidas apropiadas, si la violación resulta haber sido cometida realmente.
- Garantiza absoluta confidencialidad sobre el denunciante de una violación sospechada, asegurando su protección contra cualquier forma de retaliación

-
- **Define el canal de comunicación a ser usado para la comunicación del denunciante dando una advertencia.**
 - Define el canal de comunicación que se utilizará para la comunicación de alerta.

8 Sistema de sanciones

En concordancia con las estipulaciones de las leyes laborales locales, la Subsidiaria tiene que adoptar un sistema de sanciones en el caso de la aplicación equivocada o la violación de los principios establecidos en la presente guía. Las sanciones tienen que estar inspiradas en los principios de proporcionalidad y efectividad; y deben tener en cuenta el papel de la persona a quien la sanción es aplicada (empleados o gerentes, Directores, Auditores Estatutarios).

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD: El suscrito Traductor e Intérprete Oficial juramentado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nr. 488, 1994, y registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el presente certifica que esta es una traducción al Idioma Castellano, del documento en Inglés **anexo para verificación.** **Usted puede verificar mi registro en el Ministerio de Relaciones Exteriores entrando a www.cancilleria.gov.co (Links: Directorio. Traductores oficiales. Ingles Español Ingles. Departamento: Cundinamarca. Ciudad: Bogota) (lista alfabética).**

FIDEL ANTONIO MURCIA MURCIA
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 488/94 Ministerio de Justicia